



PERTENENCIA

RAD: No. 08001405300320220060600

DEMANDANTE: OMAR DE JESUS BERNAL VILORIA

DEMANDADO: JESUS GONZALEZ SERNA, MARIA ROSALBA OLARTE, Y HEREDEROS
INDETERMINADOS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de Pertenencia presentada por OMAR DE JESUS BERNAL VILORIA, contra los señores JESUS GONZALEZ SERNA, MARIA ROSALBA OLARTE, Y HEREDEROS INDETERMINADOS, en el cual el 30 de noviembre del 2022 el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda de la referencia. Sírvese Resolver. Barranquilla, 06 de diciembre de 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, Seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el escrito aportado por el Dr. EDGARDO CAMILO REALES ARDILA, en fecha 30 de noviembre de 2022, en el cual solicita el retiro de la demanda, se procede lo establecido en el artículo 92 del C. G del P., que al respecto señala:

“el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”

Así las cosas, al evidenciar que la demanda cumple con los requisitos antes señalados, este despacho accederá a ello.

De conformidad a lo expuesto, se

RESUELVE



ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda de Pertenencia presentada por OMAR DE JESUS BERNAL VILORIA, contra los señores JESUS GONZALEZ SERNA, MARIA ROSALBA OLARTE, Y HEREDEROS INDETERMINADOS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

La Juez

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95d732b7a614eb28b61a20d6be188e92b37aa95ccdda0274b01bbf2330fbb330

Documento generado en 06/12/2022 01:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>